



## ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” EN EL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Callosa de Segura en el Plan Resistir asciende a 363.372,00 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura, mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0085 de fecha 1 de febrero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 54.505,80 euros, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en **régimen de concesión directa**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Este Ayuntamiento ha optado por este último sistema para atender a las peculiaridades de esta subvención, que vendrá regulada por el siguiente articulado:

### Art. PRIMERO. Objeto.

---

**Ayuntamiento de Callosa de Segura**

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856





Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal o, en su caso, domicilio de la actividad en el municipio de Callosa de Segura**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Así mismo, tiene por objeto regular el supuesto de que tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, que podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores incluidos en el **Anexo I** de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

#### **Art. SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza específica, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

#### **Art. TERCERO. Procedimiento de concesión**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Art. CUARTO. Beneficiarios y requisitos**

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el **Anexo I** de las presentes bases, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE) a fecha 31 de diciembre de 2020.*
- *Que la actividad económica sea desarrollada por comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales incluidas en el Anexo I de las presentes bases a fecha 31 de diciembre de 2020.*





- *No se incluirá en el cómputo de trabajadores al empresario individual o la persona que ejerza la efectiva dirección y gestión de la microempresa, comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, según el caso.*
- *Ejercer la actividad económica en uno o varios de los códigos de CNAE o epígrafes a los que se refiere el Anexo I de las presentes bases.*
- *Que el domicilio fiscal o, en su caso, el domicilio de la actividad, se encuentre en el municipio de Callosa de Segura.*
- *Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal, Autonómica y Local y ante la Seguridad Social, y de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.*

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, en base a la definición de domicilio fiscal dada por el art. 48.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrán la condición de beneficiario los socios autónomos que tengan su residencia habitual en el municipio de Callosa de Segura y no la cooperativa.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomo, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases en lo que respecta al ejercicio de actividad económica de forma regular en alguno de los códigos de CNAE del Decreto Ley 1/2021.





**Art. QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.**

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, desde el **1 de abril del 2020 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención**, tales como:

**a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:**

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

**b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

**c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

**d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda** vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

**e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.** Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la







liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

**f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque se ejerza actividad en ella.

**g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad,** no recogidos entre los anteriores, siempre y cuando se acredite su vinculación como gastos corrientes con la actividad empresarial habitual y que además cumplan las condiciones del artículo 31 “Gastos subvencionables” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

En caso de empresarios individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, los documentos acreditativos de los gastos corrientes, habrán de estar a nombre del empresario individual; o bien, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por el importe mínimo a justificar, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.





Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los **gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

Estos mismos gastos y su justificación no podrán haber sido objeto de subvención u otras ayudas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. **Una cantidad fija de 2.000 €** por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
2. **Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador** afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de las entidades beneficiarias de las ayudas. Será considerada como persona trabajadora a efectos de estas ayudas, la persona autónoma colaboradora.

**En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, siendo el importe máximo subvencionable 4.000 €.**

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas





otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

En caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro de los fondos percibidos, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### **Art. SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.**

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el **plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo II** para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)

Las solicitudes se presentarán a través del registro general o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (<https://callosadesegura.sedelectronica.es/>), sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el solicitante es una **persona jurídica** o una entidad sin personalidad, la solicitud se presentará **necesariamente por medios telemáticos**, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación telemática a través de la Sede Electrónica, hay que acceder al enlace <https://callosadesegura.sedelectronica.es/>, en el apartado de trámites







destacados seleccionar “Instancia General”, y dentro de estas, seleccionar “Tramitación Electrónica”.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas autónomas.

De no disponer el/la solicitante de firma electrónica, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante modelo normalizado (**Anexo III**), o por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

**La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.**

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

**A. En caso de persona física:**

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.
- Resolución/Certificado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores, adjuntando Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020, junto con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- En caso de empresarios individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, se deberá aportar certificado acreditativo de ser socio perteneciente a la cooperativa, y el certificado de situación censal de la cooperativa.





**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Resolución/Certificado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores, adjuntando Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020, junto con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

**C. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la solicitud Anexo II).**

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previo en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- En caso de las microempresas, que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

**D. Ficha de Mantenimiento de Terceros** firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (**Anexo IV**).

**E. Consentimiento** expreso y autorización para la consulta de los datos personales del solicitante ante otras entidades. (**Anexo V**).

**F. Documentación justificativa de los gastos** corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º (**Cuenta Justificativa Anexo VI**).

Los certificado e informes a los que se hace referencia en los apartados anteriores, deberán ser con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020.





## Art. SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

### 1.- Tramitación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio que, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la persona titular de la concejalía con competencia municipal en materia de fomento, empleo y/o comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidencia; un técnico AEDL o persona en quien delegue la presidencia, que actuará como secretario/a, y tres técnicos nombrados por la persona titular de la concejalía con competencia municipal en materia de fomento, empleo y/o comercio.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 363.372,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:





Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, haciéndose pública mediante una nueva convocatoria, y si continuara habiendo remanentes después de resolver todas las solicitudes presentadas se procederá a incrementar de manera proporcional las cuantías entre el total de beneficiarios de esta última convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Callosa de Segura así como a través de la Web municipal ([www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)) y en la BDNS, cuando proceda.

#### **Art. OCTAVO. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 363.372,00 euros del vigente presupuesto municipal, que se financiará mediante aportación de la Generalitat Valenciana de un 62,50%, de la Diputación Provincial de Alicante de un 22,50% y un 15% de aportación municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 47902 "Aportación Plan Resistir". Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de







17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

#### **Art. NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.**

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La cuenta justificativa de los gastos efectuados, se presentará por el solicitante de la subvención junto con la solicitud, utilizando para ello el modelo normalizado (**Anexo VI**) que se habilitará al efecto, que contendrá los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

El órgano concedente podrá comprobar en cualquier momento, los justificantes originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto originales.

De esta forma, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros incluida en la solicitud.

Los justificantes de gastos presentados en la solicitud de la subvención, deberán alcanzar el 100% de la cuantía concedida.

Pago de la subvención:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la





totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

#### **Art. DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- e) La mera presentación de solicitud de la subvención por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados a otros organismos o entidades para la misma actuación.

#### **Art. DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**





1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

#### **Art. DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras**

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

#### **Art. DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.**





De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Callosa de Segura, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Callosa de Segura.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Callosa de Segura, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

#### **Art. DECIMOCUARTO. Régimen Jurídico.**

Las ayudas objeto de la convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.





Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura



GENERALITAT  
VALENCIANA

#Pla  
REsistir

  
DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

- Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

#### **Art. DECIMOQUINTO. Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

#### **Disposición Final.**

Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con cuanto establece el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor, una vez que transcurra el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal.







**ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)**

IAE				CNAE	Descripción
E646.6 E663.4	E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	E663.4	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
E663.1 E663.9	E663.2	E663.3	E663.4	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
E681	E682			5510	Hoteles y alojamientos
E683	E684	E685	E686	5520	Alojamientos turísticos y otros
E687 E687.4	E687.1	E687.2	E687.3	5530	Campings y aparcamientos de caravanas
E682	E935	E935.1	E935.2	5590	Otros alojamientos
E671 E671.4	E671.1 E671.5	E671.2	E671.3	5610	Restaurantes y puestos de comida
E677	E677.1	E677.9		5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
				5629	Otros servicios de comidas
E672 E676	E673	E674	E675	5630	Establecimientos de bebidas
E963				5914	Actividades de exhibición cinematográfica
E755				7911	Actividades de agencias de viajes
				7912	Actividades de los operadores turísticos
A04 P883	P521	P599	P882	7990	Otros servicios de reservas
E989	P854			8230	Organización de convenciones y ferias
A011 A03	A018 E965	A019 P86	A02	9001	Artes escénicas
A011 A05	A012 E965	A018 P852	A019	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
A021 A032	A022 A033	A029 A039	A031	9003	Creación artística y literaria
P861	P862			9004	Gestión de salas de espectáculos
E966.9	E982.3			9102	Actividades de museos
E966.9				9103	Gestión de lugares y edificios históricos
E967.1	E968.1			9311	Gestión de instalaciones deportivas
E967.2				9312	Actividades de los clubes deportivos
A04 E968	A942	E9422	E9672	9313	Actividades de los gimnasios
A04	E968.1	P886		9319	Otras actividades deportivas
E981				9321	Actividades de los parques de atracciones





Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura



GENERALITAT  
VALENCIANA

#Pla  
REsistir

  
DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

A018	A019	A05	E965	9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento
E969	E9794				

---

**Ayuntamiento de Callosa de Segura**

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856



Cód. Validación: STF2JTA7JRSZT6SX3YS6KGDN6 | Verificación: <https://callosadesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 31



ANEXO II				Sello Registro de Entrada	
<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" EN EL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA.</b>					
<b>DATOS DEL INTERESADO:</b>					
Nombre y Apellidos /Razón Social:				DNI/NIE /CIF:	
Domicilio:		C.P	Localidad:		
Teléfono:		E-mail:			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):</b>					
Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:		C.P	Localidad:		
Teléfono:		E-mail:			
<b>DATOS DE LA NOTIFICACION</b>					
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>			<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante			<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
<small><sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Publicas a través de medios electrónicos o no. Están obligados los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</small>					
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>					
				Código CNAE o Epígrafe IAE:	
Domicilio Fiscal o Emplazamiento de la actividad:					
Titular de la actividad:					
Nombre comercial:					
<b>EXPONE</b>					
Siendo conocedor que el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura ha convocado una subvención destinada a apoyar a las personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por COVID-19.					
Estando interesado en participar en la convocatoria, <b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b>					
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser autónoma o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, de conformidad con la legislación vigente.					
- Que la actividad empresarial o profesional se encuentra entre las relacionadas en el Anexo I de las bases de la convocatoria, y tiene domicilio fiscal o, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad en el municipio de Callosa de Segura.					





- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la persona solicitante no es deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- En caso de las microempresas, que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Que las copias de los documentos probatorios no han sido alteradas respecto de los originales correspondientes.
- Que soy sabedor de que la inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial de cualquier dato o manifestación podrán comportar la no concesión de la ayuda o, si procede, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en las que pudiera incurrir.
- Declaración de ayudas de minimis:

1. Declaro que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":

	No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis.
	Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuesto públicos que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites revistos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.

3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión.

4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

**Se comunica que para la actividad objeto de subvención se han obtenido o solicitado los siguientes recursos:**





Denominación de la Entidad	Indicar si se ha Concesión o Solicitado	Importe Solicitado o Concedido

### SOLICITA

Ser admitido en la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19, y me sea concedida la subvención.

Conozco y acepto en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas, así como declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD (Base Séptima)

#### A. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.
- Resolución/Certificado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores, adjuntando Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020, junto con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), únicamente para caso de tener contratados a trabajadores.
- En caso de empresarios individuales que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, se deberá aportar certificado acreditativo de ser socio perteneciente a la cooperativa, y el certificado de situación censal de la cooperativa.

#### B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Resolución/Certificado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores, adjuntando Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020, junto con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), únicamente para caso de tener contratados a trabajadores.







**C. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la solicitud Anexo II).**

**D. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).**

**E. Consentimiento expreso y autorización para la consulta de los datos personales del solicitante ante otras entidades. (Anexo V).**

**F. Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º (Cuenta Justificativa Anexo VI).**

## POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento.** Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

**Finalidad.** La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**Legitimación.** El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

**Conservación de datos.** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**Comunicación de datos.** Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

**Derechos de los interesados.** Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, Plaza de España, n.º 1, 03360 – Callosa de Segura o en la dirección de correo electrónico [info@callosadesegura.es](mailto:info@callosadesegura.es) así como a través de su sede electrónica.

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Callosa de Segura, a                    de                    de

Firma del solicitante/representante

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura**





Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura



GENERALITAT  
VALENCIANA

#Pla  
REsistir

  
DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

### ANEXO III AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F./N.I.E número  
\_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

#### OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

D./D<sup>a</sup>./Razón Social \_\_\_\_\_, con  
N.I.F./N.I.E/C.I.F. número \_\_\_\_\_ exclusivamente a los efectos de presentar ante el Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura, en nombre del representado, la solicitud de subvención y las manifestaciones en ella contenidas y  
se entiendan con el representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento dentro de  
la "Convocatoria para la concesión de subvención destinadas a apoyar a las personas autónomas, y microempresas con  
un máximo de 10 trabajadores, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19".

#### ACEPTACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la  
firma del otorgante, así como de la copia del D.N.I. /N.I.E. del mismo que acompañará a la solicitud del trámite.

**NORMA APLICABLE:** Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones  
Públicas.

#### POLÍTICA DE PRIVACIDAD

**Responsable del tratamiento.** Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma  
confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa  
de Segura.

**Finalidad.** La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y  
las actuaciones derivadas de ellos.

**Legitimación.** El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Excmo. Ayuntamiento de  
Callosa de Segura, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

**Conservación de datos.** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad  
para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos  
establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**Comunicación de datos.** Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare.  
Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones  
al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

**Derechos de los interesados.** Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando  
a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento,  
como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Excmo.  
Ayuntamiento de Callosa de Segura, Plaza de España, n.º 1, 03360 – Callosa de Segura o en la dirección de correo electrónico: info@callosa-  
sadesegura.es así como a través de su sede electrónica.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Callosa de Segura, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Otorgante

Firma del Representante

Fdo: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Fdo: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Callosa de Segura**

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856



Cód. Validación: STF2JTA7JRSZ763X3YS6KGDN6 | Verificación: <https://callosadesegura.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 31



**ANEXO IV MANTENIMIENTO DE TERCEROS**

**DATOS DEL INTERESADO:**

<b>Nombre o Razón Social:</b>		<b>NIF/CIF:</b>	
<b>Dirección:</b>	<b>C.P.</b>	<b>Localidad:</b>	
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>	<b>E-mail:</b>	

**DATOS DE LA NOTIFICACION**

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Solicitante	Notificación electrónica
Representante	Notificación postal

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no. Están obligados los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

**DATOS CUENTA BANCARIA**

<b>Titular de la Cuenta</b>							
<b>Entidad Financiera</b>							
<b>Dirección Sucursal</b>				<b>Localidad</b>			
<b>IBAN</b>	<b>Código Entidad</b>	<b>Código Sucursal</b>	<b>D.C.</b>	<b>Número de Cuenta</b>			

El titular que suscribe se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto Generales como bancario que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales desea recibir los pagos que le pueda corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

**Responsable del tratamiento.** Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

**Finalidad.** La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos las actuaciones derivadas de ellos.

**Legitimación.** El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

**Conservación de datos.** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**Comunicación de datos.** Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

**Derechos de los interesados.** Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.





Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura



GENERALITAT  
VALENCIANA

#Pla  
REsistir

  
DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, Plaza de España, n.º 1, 03360 – Callosa de Segura o en la dirección de correo electrónico: info@callosadesegura.es así como a través de su sede electrónica.

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Callosa de Segura, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante/representante

*Fdo.: D/D<sup>a</sup>.* \_\_\_\_\_  
*N.I.F.* \_\_\_\_\_  
*En calidad de* \_\_\_\_\_  
*(en caso de persona jurídica)*

**Ayuntamiento de Callosa de Segura**

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856



Cód. Validación: STF2JTA7JRSZT63X3YS6KGDN6 | Verificación: <https://callosadesegura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 27 de 31



ANEXO V CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**DATOS DEL INTERESADO:**

Nombre o Razón Social:

NIF/CIF:

Dirección:

C.P.

Localidad:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

**DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):**

Nombre o Razón Social:

NIF/CIF:

Dirección:

C.P.

Localidad:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

El titular que suscribe **PRESTA SU CONSENTIMIENTO** expreso y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, para que la entidad realice consulta de los datos del solicitante a otras administraciones públicas, al objeto de comprobar si ha sido beneficiario de las ayudas a las personas autónomas y microempresas, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19 en el marco del "Plan Resistir", así como la documentación justificativa de los gastos objeto de subvención.

En Callosa de Segura, a                    de                    de

Firma del solicitante

Fdo.: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_







Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura



GENERALITAT  
VALENCIANA

#Pla  
RESistir



**ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre o Razón Social:		NIF/CIF:	
Dirección:	C.P.	Localidad:	
Teléfono:	E-mail:		
Nombre y Apellidos		Cargo/Representante	

Se manifiesta expresamente que se ha cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención, aportándose los justificantes de gastos.  
Declaro responsablemente que los gastos realizados han sido efectivamente pagados y son los que se relacionan, así como las facturas aportadas para la justificación de los gastos, no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

**GASTOS CORRIENTES**

NÚM. DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR/ PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO (Cuenta)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA

**Ayuntamiento de Callosa de Segura**

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 551



Cód. Validación: STF2JTA7JR5ZT63X3Y56KGDN6 | Verificación: https://callosadesequera.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Castrola | Página 2 de 31





Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura



GENERALITAT  
VALENCIANA

#Pla  
RESistir



**Responsable del tratamiento.** Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

**Finalidad.** La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**Legitimación.** El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

**Conservación de datos.** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**Comunicación de datos.** Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

**Derechos de los interesados.** Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a la automatización de sus datos, cuando procedan, ante el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, Plaza de España, n.º 1, 03360 – Callosa de Segura, en la dirección de correo electrónico: info@callosadesegura.es así como a través de su sede electrónica.

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Interoperación de Datos y otros servicios interoperables.

En Callosa de Segura, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante/representante

Fdo.: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

(en caso de persona jurídica)

**Ayuntamiento de Callosa de Segura**

Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 551



Cód. Validación: STF2JTA7JRSZT63X3Y56KGDNE | Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33